



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 24 de octubre de 2024; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“14.- Expediente relativo a la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. Proyecto mantenimiento de la casa de acogida.

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalcios Moreno, con fecha 15 de octubre de 2024, en el expediente para la aprobación de suscripción de convenio de colaboración con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl. Proyecto “Mantenimiento de la casa de acogida” constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

1º. Texto del convenio a suscribir.

2º. Documento contable RC con número de operación **202420003530000**, con cargo a la aplicación presupuestaria 61-2311/489.03, por importe de 12.501,30 euros, y fecha de contabilización 15 de febrero de 2024, emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

3º. Providencia de fecha 1 de octubre de 2024, para la incoación del correspondiente expediente de tramitación.

4º. Memoria preceptiva para la tramitación del convenio de fecha 1 de octubre de 2024.

5º. Informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalcios Moreno, de fecha 2 de octubre de 2024 a Intervención de Fondos.

6º. Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor, Ángel Tomas Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024.

7º. Informe favorable de reconocimiento de la obligación emitido por el Interventor, Ángel

1/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?doc=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

Tomas Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024.

MARCO NORMATIVO

- Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

-Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

-Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).

-Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).

-El Tratado de la Unión Europea.

2/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de los convenios es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, tiene por objeto el desarrollo de las bases reguladoras que, con carácter general, se aplicarán a los procedimientos de concesión de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y sus organismos autónomos, comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ayudas públicas. Las bases reguladoras se completarán en cada caso con las que establezca la resolución de convocatoria o de concesión directa de subvenciones, según proceda.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 2 de octubre de 2024 se concluye:

- Que, respecto a la Asociación San Vicente de Paul, se cumplirá con lo dispuesto en los art. 14 y 15 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que, junto con la solicitud y el convenio de colaboración se adjunta documento contable de reconocimiento del crédito.
- Que se trata de una subvención de carácter directo, cuyo objeto se corresponde con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Que el beneficiario debe cumplir lo dispuesto en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en concreto estar al corriente de sus obligaciones tributaras, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Local, extremo éste que queda acreditado con la remisión por parte de esta Delegación de Servicios Sociales a la Intervención de Fondos de los certificados correspondientes.

3/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

-Que la asociación beneficiaria del presente convenio, no tiene expediente de reintegro en esta Delegación.

-Que el convenio de colaboración con la asociación beneficiaria del presente convenio se encuentra dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales del año 2024.

-Que, conforme a lo dispuesto en el art. 88.3. del R.D. 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no consta en este departamento:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Resultando necesaria la tramitación del presente convenio mediante providencia de fecha 1 de octubre de 2024, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador del texto.

En base al informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor de Fondos, Ángel Tomas Pérez Cruceira, de fecha 9 de octubre de 2024 se desprende que procede la tramitación del presente convenio por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Vivienda, Educación, Infancia, Mayores y Minorías Étnicas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar el Convenio a suscribir con la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl, que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN DE CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL

REUNIDOS

4/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?doc=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En Chiclana de la Fra., al día de las fechas de la firma digital.

De una parte, JOSÉ MARÍA ROMAN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y de otra parte, #MONICA BALLESTEROS LÓPEZ# [M.B.L.], D.N.I. #31.393.229-T#, Presidenta de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, C.I.F. G-11.231.396

INTERVIENEN

José María Román Guerrero, como Alcalde en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

#Mónica Ballesteros López# [M.B.L.], en representación de la Asociación de Caridad "San Vicente de Paúl", de Chiclana, con C.I.F. G-11231396, en su calidad de presidenta de la misma.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

EXPONEN

I. Que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales y están dirigidos con carácter integral y polivalente a todos los ciudadanos, como el primer nivel de actuación para el logro de unas mejores condiciones de vida de la población.

La Constitución Española en su artículo 39 (Capítulo III del Título I), relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos a asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

El Plan Concertado, suscrito el 5 de Mayo de 1.988 entre la Administración del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, permite una actuación coordinada en esta materia para todas las Administraciones Públicas. Así, por Orden de 7 de abril de 1989, se regulan las prestaciones básicas de los Servicios Sociales Comunitarios, otorgando a determinadas Entidades Locales la competencia para la gestión y reconocimiento de estas ayudas.

5/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios.

La Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en su art. 9.3. establece que entre las Competencias Municipales se encuentran: “Gestión de los Servicios Sociales Comunitarios conforme al Plan y Mapa Regionales de Servicios Sociales de Andalucía”, que incluye:

- a) Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios.
Ayudas de Especial Necesidad.
Ayudas de carácter periódico para cubrir las necesidades básicas.

El Art.26 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSA), dispone lo siguiente:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

- c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.”

Por último, la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, en su Exposición de Motivos, define los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.

Esta nueva ley se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Uno de los avances fundamentales de esta ley es dotar de naturaleza propia al Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, basado en los principios de universalidad e igualdad de acceso a todas las personas, que aglutina todos los recursos de las Administraciones Públicas, y orientado a la calidad y a situar a la persona como centro de todas las políticas sociales.

6/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

II.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo de los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de las personas mayores.

III.- Que conocida la labor social que la mencionada Asociación lleva a cabo en la Casa de Acogida para ancianas ubicada en la C/Botica nº 20 de esta localidad, y conocidos, igualmente, los escasos recursos económicos de que dispone para su mantenimiento .

III.- El objetivo de este convenio es el de colaboración en el mantenimiento de la Asociación.

IV.- El presupuesto total presentado es de 18.739,94€.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de ayudar al mantenimiento de la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl beneficiaria del presente convenio, la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (12.501,30€) , que representa un 66,71% del presupuesto total presentado para el año 2024 (18.739,94 €) con cargo a la aplicación presupuestaría 61/2311.489.03, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

SEGUNDA.- Para el presente convenio colabora la Delegación de Servicios Sociales, todo ello como resultado de la puesta en práctica de las aportaciones de los colectivos Sociales a los presupuestos municipales.

TERCERA.- La previsión de gastos presentada para el mantenimiento de esta asociación para el año 2024 asciende a la cantidad de 18.739,94 €, debiendo justificar la totalidad del proyecto documentalmente antes del 31 de marzo de 2025 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación consistirá en:

7/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

-Una memoria de actuación (Anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Se incluirá detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

El gasto realizado ha de ser efectivamente pagado, en este sentido deberán incluir en la justificación la acreditación del pago de todos los gastos , fecha y plazo.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1. de la Ley 38 /2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de prestación de la justificación en plazo: reducción del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

CUARTA.- El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para los citados fines se llevará a cabo en un pago único, previo a la justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de

8/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se le exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

QUINTA.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- La asociación confeccionará una memoria de ejecución y otra de actuación de la gestión de la Casa de Acogida en la que se reflejarán los aspectos económicos (ingresos y gastos) y las estadísticas de las usuarias, actividades de promoción realizadas, aspectos relativos a las instalaciones y bienes, etc.

SÉPTIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del personal técnico que designe, podrá personarse en la Casa de Acogida a fin de realizar los informes sociales, económicos, etc..., para lo cual la asociación les facilitará los datos que en cada momento se le requieran.

OCTAVA.-La duración del presente Convenio se extiende de 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2024.

NOVENA.- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo III), con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La asociación de Caridad San Vicente de Paúl deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

DÉCIMA.- La Asociación de San Vicente de Paúl autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el

9/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion?Doc=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Servicios Generales. Actas y acuerdos.

art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable será el dispuesto en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, Ley de Subvenciones, así como en el Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de 12.501,30 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 61 2311 489.03.

Tercero. Reconocer la obligación por importe de 12.501,30 euros.

Cuarto. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Caridad San Vicente de Paúl advirtiéndole que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarios y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Sexto. Se publique en el portal de transparencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización de la información del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera”.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, rubricado previamente por el Técnico responsable de la Unidad Administrativa, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde, Delegada de Presidencia y Planificación Estratégica, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decreto de la Alcaldía número 4006/2023, de 19 de junio, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

10/10.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	04/11/2024 08:00:25
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 11:10:59
ARAGON ROMAN ANTONIO	28/10/2024 10:59:20

D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=D00671a1471a040a8a507e81c10b0800x>